

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO ESTE DE NUEVA YORK
DIVISIÓN DE BROOKLYN

Si usted es residente de los EE. UU. y compró anteojos recetados de LensCrafters en los Estados Unidos después de que se les colocara AccuFit entre el 5 de septiembre de 2013 y el 20 de septiembre de 2023, es posible que tenga derecho a un pago de hasta \$50 de un acuerdo de demanda colectiva por cada par de anteojos recetados comprados a LensCrafters.

*Este Aviso se proporciona por Orden del Tribunal. No es una solicitud de un abogado.
No lo están demandando.*

*La información proporcionada en este aviso está disponible en español en
www.accufitclassaction.com.*

- Se ha llegado a un acuerdo propuesto de \$39,000,000 (treinta y nueve millones de dólares) en una demanda colectiva pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York (el “Tribunal”) contra Luxottica of America Inc. operando como LensCrafters, anteriormente llamada Luxottica Retail North America Inc. operando como LensCrafters (“LensCrafters” o el “Demandado”).
- Si es aprobado por el Tribunal, el acuerdo resolverá las reclamaciones de los Demandantes de que LensCrafters hizo ciertas declaraciones con respecto a su Sistema Digital AccuFit que supuestamente eran falsas o engañosas. LensCrafters niega rotundamente las alegaciones de los Demandantes y afirma que nunca hizo ninguna declaración falsa o engañosa sobre AccuFit. El Tribunal no ha tomado ninguna determinación sobre quién tiene razón. Si se aprueba, el Acuerdo evitará costos de litigio y riesgos para los Demandantes y LensCrafters, y liberará a LensCrafters de responsabilidad ante los miembros del Colectivo.
- El Colectivo generalmente incluye, sujeto a ciertas exclusiones establecidas en el Párrafo 4 a continuación, a todos los residentes de los Estados Unidos que, desde el 5 de septiembre de 2013 hasta el 20 de septiembre de 2023, compraron anteojos recetados en los Estados Unidos de LensCrafters después de que se les colocara AccuFit.
- **Sus derechos legales podrían verse afectados, ya sea que actúe o no actúe. Lea este aviso con detenimiento.**

Sus derechos y opciones legales	
PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN	Esta es la única manera de ser elegible para recibir un pago del Acuerdo. Debe presentar su reclamación a más tardar treinta (30) días después de la entrada de la Orden de Aprobación Final, que ocurriría después de la Audiencia de Aprobación Final el 26 de febrero de 2024.
SOLICITAR EL RETIRO	Debe presentar una solicitud válida de exclusión para retirarse del Acuerdo y no recibir ningún pago del Acuerdo. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra el

¿Tiene preguntas? Llame al 833-933-8668 sin cargo o visite www.AccuFitClassaction.com

	Demandado en relación con las Reclamaciones Exoneradas (según se define en el Acuerdo de Conciliación). Las solicitudes de exclusión deben tener matasellos o recibirse a más tardar el 5 de febrero de 2024.
OBJETAR	Escribir al Tribunal para comentarle por qué no le agrada el Acuerdo. La fecha límite para objetar es el 29 de enero de 2024.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE EQUIDAD	Puede solicitar hablar en el Tribunal sobre la equidad del Acuerdo.
NO HACER NADA	Si no hace nada, no recibirá dinero del Acuerdo, pero aun así renunciará a ciertos derechos de demandar al Demandado.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda se titula *Ariza et al v. Luxottica Retail North America, No. 17-cv-5216* (PKC) (LB) y está pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York. Los Demandantes afirman que LensCrafters violó ciertas leyes cuando hizo tergiversaciones materiales sobre su sistema AccuFit, alegando que era “cinco veces más preciso” que los métodos tradicionales, que medía “hasta una décima de milímetro”, y que los clientes tendrían “una visión más clara y nítida” y “verían el mundo con mayor claridad”. Los Demandantes alegan que estas declaraciones eran falsas porque LensCrafters nunca actualizó su proceso de fabricación para fabricar gafas con una especificación de 0.1 mm, y hacerlo no habría sido clínicamente significativo. Los Demandantes alegan que los consumidores pagaron más de lo que habrían pagado si nunca se hubieran hecho estas declaraciones. Los Demandantes no alegan que los anteojos recetados comprados en LensCrafters sean defectuosos o dañinos de alguna manera. Los Demandantes presentan reclamaciones en virtud de (1) la Ley de Recursos Legales de los Consumidores de California, (2) la Ley de Prácticas Comerciales Desleales y Engañosas de Florida, (3) la Ley General de Negocios de Nueva York § 349, (4) la Ley General de Negocios de Nueva York § 350 y (5) las leyes sobre el enriquecimiento ilícito en Florida.

LensCrafters niega rotundamente todas las alegaciones de los Demandantes y defiende la calidad de sus gafas graduadas. LensCrafters alegaría numerosas defensas a las reclamaciones de los Demandantes si el caso en su contra procediera a juicio. LensCrafters niega específicamente haber hecho tergiversaciones materiales sobre AccuFit o su proceso de fabricación. LensCrafters cree en la superioridad de las mediciones de AccuFit y en los beneficios que este servicio brinda a los clientes. AccuFit también era un servicio gratuito, lo que significa que LensCrafters no cobraba por el servicio ni aumentaba los precios en relación con AccuFit. En consecuencia, LensCrafters afirma que ningún cliente pagó más dinero por los anteojos de LensCrafters como resultado de supuestas declaraciones sobre AccuFit y, por lo tanto, los Demandantes no tienen derecho a recuperar dinero en esta demanda.

2. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?

En una acuerdo de demanda colectiva, una persona denominada el “Representante del Colectivo” demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas en su conjunto constituyen un “Colectivo” o “Miembros del Colectivo”. Los Representantes del Colectivo que demandaron, y todos los Miembros del Colectivo como ellos, se denominan Demandantes. La empresa a la que demandaron (en este caso, LensCrafters) se denomina el “Demandado”. Un tribunal resuelve los problemas para todas las personas del Colectivo, excepto aquellas que eligen excluirse del Colectivo.

¿Tiene preguntas? Llame al 833-933-8668 sin cargo o visite www.AccuFitClassaction.com

3. ¿Por qué hay un acuerdo?

El Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes o de LensCrafters. En lugar de eso, ambas partes aceptaron el Acuerdo. De esa manera, ahorran el tiempo, el costo y los riesgos de realizar más litigios y juicios. Los Demandantes y sus abogados piensan que el Acuerdo es lo mejor para todos los miembros del Colectivo.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL COLECTIVO?

4. ¿Soy parte del Colectivo?

El “Colectivo” o “Colectivo Nacional” se define como:

“Todos los residentes de los EE. UU. que, desde el 5 de septiembre de 2013 hasta el 20 de septiembre de 2023, compraron anteojos recetados en los Estados Unidos de LensCrafters después de que se les colocara AccuFit”. Se excluye del Colectivo a LensCrafters; a los empleados, funcionarios y directores de LensCrafters, así como los miembros de sus familias inmediatas; a los representantes legales, herederos y sucesores de LensCrafters, y a cualquier juez, magistrado u funcionario judicial que haya presidido este asunto y los miembros de sus familias inmediatas y su personal judicial.

5. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.

Si aún no está seguro de si está incluido, revise la información detallada contenida en el Acuerdo de Conciliación, disponible para descargar en www.AccuFitClassaction.com.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

LensCrafters pagará \$39,000,000 (treinta y nueve millones de dólares) para establecer un fondo común en beneficio del Colectivo. No habrá reversión del Fondo del Acuerdo a LensCrafters, a menos que el Tribunal no apruebe el Acuerdo o el Acuerdo se revoque en una apelación.

7. ¿Para qué se usan los beneficios del acuerdo?

Todos los miembros del Colectivo que presenten una Reclamación Aprobada, según se define en el Acuerdo de Conciliación y se describe en la Pregunta 8 a continuación, recibirán una parte prorrateada del Fondo del Acuerdo Neto. Más específicamente, los Miembros del Colectivo que presenten una Reclamación Aprobada serán elegibles para recibir hasta \$50.00 por cada juego de anteojos recetados comprados a LensCrafters durante el Período del Colectivo, sujeto a una reducción prorrateada si las reclamaciones totales exceden el Fondo del Acuerdo Neto.

El Fondo del Acuerdo también se utilizará para pagar, sujeto a la aprobación del Tribunal: (1) los honorarios de los abogados más los gastos razonables de los Abogados del Colectivo incurridos en este litigio; (2) Adjudicaciones por Servicio a los Representantes del Colectivo, y (3) Gastos de Aviso y administración.

CÓMO RECIBIR UN PAGO

8. ¿Cómo puedo presentar una Reclamación para obtener un pago del Acuerdo?

A fin de ser elegible para recibir un pago del Acuerdo, debe completar y enviar un Formulario de Reclamación oportuno a más tardar treinta (30) días después de la entrada de la Orden de Aprobación Final, que ocurriría después de la Audiencia de Aprobación Final el 26 de febrero de 2024. Presente su formulario de reclamación en línea en www.AccuFitClassaction.com. O, si ha solicitado una copia impresa del

¿Tiene preguntas? Llame al 833-933-8668 sin cargo o visite www.AccuFitClassaction.com

Formulario de Reclamación, llene la copia impresa del Formulario de Reclamación y envíela por correo a la siguiente dirección, con matasellos a más tardar treinta (30) días después de la entrada de la Orden de Aprobación Final:

AccuFit Class Action Settlement
c/o Kroll Settlement Administration, LLC.
P.O. Box 5324
New York, NY 10150-5324

Si no presenta un Formulario de Reclamación válido antes de la fecha límite, no recibirá un pago del Acuerdo, pero estará sujeto a la sentencia del Tribunal en estas acciones.

9. ¿Cuándo recibiré el pago del Acuerdo?

Los pagos del Acuerdo no se distribuirán hasta que el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo y se resuelvan todas las objeciones o apelaciones. No se sabe con certeza si las apelaciones se resolverán y cuándo lo harán. Las actualizaciones del Acuerdo se proporcionarán en el sitio web del Acuerdo en www.AccuFitClassaction.com o se pueden obtener comunicándose con el Administrador del Acuerdo.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

10. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Los miembros del Colectivo que no hayan optado previamente por no participar en el Colectivo y deseen excluirse del Colectivo deben presentar una Solicitud de Exclusión por escrito. Para que sea efectiva, dicha solicitud debe incluir el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y la firma del miembro del Colectivo, y la siguiente declaración: “Quiero optar por no participar en el Colectivo certificado en el litigio *Ariza v. Luxottica*”. Las Solicitudes de Exclusión pueden enviarse a más tardar el 5 de febrero de 2024 por correo postal de First Class Mail de los Estados Unidos al Administrador del Acuerdo a:

AccuFit Class Action Settlement
ATTN: Exclusions
AccuFit Class Action Settlement
c/o Kroll Settlement Administration, LLC.
P.O. Box 5324
New York, NY 10150-5324

11. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos cargos, más adelante?

No. Si no se excluye a sí mismo, usted renuncia al derecho de demandar (o seguir demandando) a LensCrafters por las reclamaciones que exonera este Acuerdo.

12. Si me excluyo, ¿puedo obtener compensación en virtud de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no recibirá ninguna compensación en virtud del Acuerdo.

OBJETAR EL ACUERDO

13. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me gusta el acuerdo?

Si es miembro del Colectivo y no se ha excluido del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo si no le agrada una parte o la totalidad del mismo. El Tribunal tomará en consideración sus opiniones.

¿Tiene preguntas? Llame al 833-933-8668 sin cargo o visite www.AccuFitClassaction.com

Para presentar una objeción, debe presentar un aviso de intención de objetar el Acuerdo ante el Tribunal que cumpla con lo siguiente:

- Contiene una leyenda que incluye el nombre de la Demanda y el número de caso de la siguiente manera: *Ariza et al v. Luxottica Retail North America*, No. 17-cv-5216 (PKC) (LB).
- Proporciona el nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma del miembro del Colectivo que presenta la intención de objetar.
- Proporciona la fecha aproximada de su(s) compra(s) de anteojos recetados de LensCrafters.
- Se presenta ante el Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York a más tardar treinta (30) días antes de la Audiencia de Aprobación Final (Equidad Final).
- Se entrega a los Abogados de los Demandantes (en la dirección a continuación) y a los abogados de LensCrafters (en la dirección a continuación) a más tardar treinta (30) días antes de la Audiencia de Aprobación Final (Equidad Final).
- Contiene el nombre, la dirección, el número de colegio de abogados y el número de teléfono del abogado del miembro del Colectivo que presenta la objeción, si está representado por un abogado.
- Contiene el número de acuerdos de demanda colectiva objetados por el miembro del Colectivo en los últimos tres años.
- Indica si el miembro del Colectivo que presenta la objeción tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final (Equidad Final), ya sea en persona o a través de un abogado.

Si el miembro del Colectivo está representado por un abogado que tiene la intención de hablar en la Audiencia de Aprobación Final (Equidad Final), el aviso de intención de objetar también debe contener la siguiente información:

- una exposición detallada de los fundamentos de hecho y de derecho específicos de todas y cada una de las objeciones; y
- una descripción detallada de todas y cada una de las pruebas que el miembro del Colectivo que presenta la objeción puede ofrecer en la Audiencia de Aprobación Final (Equidad Final), incluidas copias de todas y cada una de las pruebas que el miembro del Colectivo que objeta puede presentar en la Audiencia de Aprobación Final (Equidad Final).

<u>Tribunal</u>	<u>Abogados de demanda colectiva</u>	<u>Abogados del Demandado</u>
Secretario del Tribunal Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York 225 Cadman Plaza East Brooklyn, NY 11201	COHEN MILSTEIN SELLERS & TOLL PLLC Geoffrey Graber 1100 New York Avenue, N.W., Suite 500 East Washington, DC 20005-3964	BLANK ROME LLP Frank A. Dante Melissa Fundora Murphy One Logan Square 130 N. 18th Street Philadelphia, PA 19103

14. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse del Acuerdo?

Objetar es expresarle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Solamente puede objetar si permanece en el Colectivo de la Demanda. Excluirse del Acuerdo significa que no desea ser parte del Colectivo ni del Acuerdo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar el Acuerdo.

Un Miembro del Colectivo que presente una objeción aún permanece en el Colectivo y debe presentar oportunamente un Formulario de Reclamación para obtener una adjudicación monetaria.

¿Tiene preguntas? Llame al 833-933-8668 sin cargo o visite www.AccuFitClassaction.com

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal ha designado al bufete de abogados Cohen Milstein Sellers & Toll PLLC para representar a los miembros del Colectivo. Estos abogados se denominan Abogados del Colectivo. Si desea seguir siendo miembro del Colectivo, no es necesario que contrate a su propio abogado, porque los Abogados del Colectivo trabajan en su nombre. Si desea llevar a cabo su propio caso por separado de este, o si se excluye del Colectivo, estos abogados ya no lo representarán. Deberá contratar a su propio abogado a su propio costo si desea presentar su propia demanda contra LensCrafters.

16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal mediante una moción una adjudicación a los Abogados del Colectivo por los honorarios de los abogados, el reembolso de gastos razonables y las adjudicaciones por servicio de los Representantes del Colectivo. Esta solicitud se presentará antes a más tardar el 8 de enero de 2024. La solicitud de honorarios de abogados se basará en sus servicios en este litigio y no excederá el 33 1/3% de los Fondos del Acuerdo (hasta \$13,000,000), y se puede solicitar el reembolso de hasta \$2.75 millones en gastos de litigio actuales y en curso, y hasta \$10,000 en adjudicaciones por servicio para cada uno de los demandantes que actúen como representantes del colectivo.

Cualquier pago a los abogados estará sujeto a la aprobación del Tribunal, y el Tribunal puede adjudicar menos de la cantidad solicitada. Los honorarios de los abogados, los costos y los gastos que ordene el Tribunal, más los costos del Aviso y los costos de administración del Acuerdo, saldrán del Fondo del Acuerdo. Cuando se presente la moción de los Abogados del Colectivo para los honorarios, costos y gastos de litigio, habrá una copia disponible en www.AccuFitClassaction.com.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo (la “Audiencia de Equidad”). Puede asistir y pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo. El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad el 26 de febrero de 2024 a las 10:00 a. m. en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, Sala de Juicios 4F, 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. Puede asistir y pedir la palabra si presenta una solicitud según lo indicado en la Pregunta 18, pero no está obligado a hacerlo. El Tribunal escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia. Durante la audiencia o después de ella, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo llevarán estas decisiones. El Tribunal puede trasladar la Audiencia de Equidad a una fecha posterior sin proporcionar un aviso adicional al Colectivo. Se publicarán actualizaciones en el sitio web del Acuerdo con respecto a cualquier cambio en la fecha de la audiencia o en la realización de la Audiencia de Equidad.

18. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted o sus abogados pueden pedir permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Para hacerlo, debe incluir en su Objeción al Acuerdo una declaración que indique que tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Equidad. Su Objeción y aviso de intención de comparecer deben enviarse al Tribunal y tener matasellos a más tardar el 29 de enero de 2024.

¿Tiene preguntas? Llame al 833-933-8668 sin cargo o visite www.AccuFitClassaction.com

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

19. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?

En la presente Notificación, se resume el Acuerdo propuesto. Hay más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.AccuFitClassAction.com junto con otros documentos e información importantes. También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo por correo postal, correo electrónico o teléfono mediante la siguiente información de contacto:

AccuFit Class Action Settlement
c/o Kroll Settlement Administration, LLC.
P.O. Box 5324
New York, NY 10150-5324
info@accufitclassaction.com
833-933-8668

No llame al Tribunal ni a la Secretaría del Tribunal para preguntar sobre este Acuerdo.